

## COVID-19



**#AsegúrateDeHacerTuParte**

## RECOMENDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

La situación generada por el COVID-19 genera que las estructuras empresariales y las obligaciones que actualmente se tengan celebradas se pongan a prueba, pues este es un factor importante para tener en cuenta en la continuidad de los negocios considerando que hasta tanto la emergencia no sea superada, estas obligaciones podrán tener una variación importante en sus tiempos y recursos para su cumplimiento.



Una de las razones que pone en riesgo la normal ejecución de estas obligaciones es la limitación de la libre circulación, por tanto, este insumo pretende brindarte unas recomendaciones para tener en cuenta frente a qué hacer con estas y las acciones que se pueden seguir, evitando posibles contratiempos y diferencias entre las partes que han celebrado y siguen contrayendo obligaciones tales como contratos, ofertas mercantiles, órdenes de compra, órdenes de pedido, entre otras.





## OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ANTES DEL COVID-19:

- Como primera medida, proceder con una revisión del documento vigente entre las partes, validando si en el mismo se incluyeron cláusulas específicas sobre este tipo de circunstancias excepcionales y determinar si este contrato consagró medidas específicas a adoptar cuando se presente una contingencia de este tipo. De ser así, se sugiere realizar todas las gestiones contempladas.

- En caso de no tener cláusulas que regulen o establezcan qué hacer en este tipo de eventualidades, se debe tener claridad que la normatividad actual, como lo es el Código Civil, prevé la posibilidad de quedar liberado del cumplimiento de una obligación o de la responsabilidad por su incumplimiento en casos de fuerza mayor o caso fortuito -causa extraña- en caso de que se den todos los requisitos para su configuración. Por tanto, se deberá analizar entre las áreas correspondientes de las partes el tratamiento que se le debe dar al contrato para tomar medidas que permitan, si es posible, continuar con la ejecución de este, o si no es posible, establecer una suspensión temporal del contrato o en su defecto, la terminación o cesión de este, si a ello hubiere lugar.





- Para aquellas obligaciones que se pueden seguir ejecutando pese al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, como pueden ser los relacionados con temas de consultoría, asesorías o aquellos que se pueden ejecutar a la distancia, se recomiendan implementar medidas de conexión virtual o telefónica que permitan la normal ejecución de éstos sin necesidad de suspensiones o modificaciones en tiempos de ejecución.

- Para aquellas obligaciones en las cuales es imprescindible el desplazamiento y presencia física para su atención (como pueden ser los contratos de obra, o de ejecución directa en fábricas o bodegas, contratos de suministro que requieren de la fabricación de elementos, entre otros) se recomienda acordar medidas entre las partes que permitan mediante la firma de un otrosí la suspensión del contrato por el tiempo que dure la contingencia. El efecto que tendrá dicha suspensión es que no se hacen exigibles las obligaciones contraídas entre las partes mientras dure dicha medida y, por tanto, no se correrá el riesgo de incumplimiento.



- En los casos en que se determine que es viable la suspensión, se deberán plasmar los porcentajes de ejecución, anticipos entregados y demás situaciones que determinen el estado del contrato para que, en el momento de reactivar el contrato, se conozca a ciencia cierta el estado de este y las nuevas obligaciones acordadas por las partes. En este punto es importante que, tanto contratista como contratante, evalúen las pérdidas que pudo haber generado la contingencia y así acuerden si es necesario o no hacer ajustes al cronograma y/o presupuesto. En caso de no ser viable la culminación a cabalidad del contrato vigente, proceder mediante una liquidación o terminación bilateral, o buscar la opción de llevar a cabo una cesión del contrato.
- Puede existir la posibilidad de obligaciones en las cuales sea pertinente realizar un otrosí de aumento de presupuesto o modificación de cronogramas durante esta contingencia. Es importante tener presente que esta podrá extenderse, por tanto, se recomienda prever esta situación al realizar estas ampliaciones y/o aumentos, toda vez que al estipular nuevos tiempos o modificar los cronogramas durante este periodo de contingencia, la causal de fuerza mayor o caso fortuito dejaría de ser aplicable al ya no ser un hecho imprevisto, teniendo en cuenta que todas estas circunstancias relacionadas con el COVID-19 ya serían conocidas y previsibles para la fecha de celebración de dicho otrosí.



Para que un evento pueda ser catalogado como fuerza mayor o caso fortuito, y pueda alegarse como eximente de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones, debe cumplir con los requisitos de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad establecidos en el Artículo 64 del Código Civil, esto hace necesario que cada caso deba examinarse de forma individual frente al cumplimiento o no de estos requisitos.

- Es importante recalcar que, dependiendo de los factores arriba mencionados, se deberá hacer un análisis a cada una de las obligaciones ya asumidas con el fin de verificar si es viable aplicar la causal de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que no todas las obligaciones son eximidas de la responsabilidad por su incumplimiento. Se recomienda tanto al contratante como al contratista, tomar medidas necesarias y aplicables para mitigar los impactos en cumplimiento del principio de buena fe contractual, sin exponerse o exponer a otros a riesgos innecesarios de contagio.





## OBLIGACIONES CONTRAÍDAS DURANTE DEL COVID-19:

- Durante la contingencia puede existir, por parte de los contratistas y contratantes, la adquisición de nuevas obligaciones (firmas de contratos, órdenes de compra, ofertas mercantiles, órdenes de pedido, entre otras) debido a nuevas necesidades que surgen, en las cuales es de gran importancia validar que las obligaciones que se impongan puedan ser desarrolladas (duración, alcance de las obligaciones y valor) y que la retribución económica se pueda cumplir.



- Se recomienda identificar claramente el estado actual de los proveedores que prestarán servicios y suministrarán materia prima para la ejecución de la obligación principal, pues el incumplimiento de alguno de ellos no es eximente de responsabilidad frente a esa obligación principal, por lo cual es importante tener planes de contingencia y varios proveedores que puedan ofrecer el mismo servicio o la misma materia prima.



- Es importante traer sobre la mesa elementos importantes para tener en cuenta a la hora de contraer obligaciones durante la contingencia, algunos de ellos se enumeran a continuación:

**1.** Determinar cuáles de los insumos o materias primas necesarios para la ejecución puedan tener alguna variación de acuerdo con la fluctuación de la moneda extranjera y analizar la posibilidad de hacer acuerdos entre las partes para que se vean lo menos afectados posibles, ya sea con opciones financieras, notas crédito/débito, entre otros.

**2.** Disponibilidad de la mano de obra requerida para afrontar la ejecución de la obligación.



**3.** Ubicación geográfica para el desarrollo de la obligación y número de frentes que deberá implementar.

**4.** Detallar los aspectos logísticos para el desarrollo de la obligación.

**5.** Acordar plazos coherentes y acordes con la situación actual que afronta el país y acuerdos entre contratante y contratista en caso de desvío de cronograma.

**6.** Detallar claramente los riesgos y en cabeza de quien queda cada uno de ellos.



- Tener presente que en aquellas obligaciones contractuales en las cuales es posible continuar su ejecución durante esta contingencia, o después de la misma, o que se reanuden o nazcan durante la contingencia, se deberá prever situaciones externas como un alza en la cadena de abastecimiento como consecuencia del fuerte impacto económico en la mayoría de las industrias, fluctuaciones de la moneda extranjera, la dificultad de movilidad y la alta demanda de recursos.

Estas son situaciones que pueden acarrear modificaciones en los cálculos efectuados al momento de establecer valores en las obligaciones, por tal razón, y bajo la figura del desequilibrio contractual, se sugiere entre las partes validar si ante la situación que acontece se ha vuelto más



oneroso para cualquiera de las partes del contrato y permitir así una revisión de dichos términos para que, en conjunto, logren una modificación que permita el cabal cumplimiento de las obligaciones.



- Para aquellos contratos que se vayan a generar durante esta contingencia, se sugiere incluir cláusulas y pactos explícitos que permitan tomar medidas en caso tal que la situación que se afronta con ocasión al COVID-19 sea mayor y se agudice la crisis, toda vez que al iniciar una nueva obligación durante la contingencia, y se genere un incumplimiento por una de las partes alegando esta situación, no será procedente su argumento pues la cuarentena y lo que esto conlleva ya es un hecho conocido por las partes.



[www.segurosura.com.co](http://www.segurosura.com.co)